

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 1.640/13

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

BASES DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA EN VIRTUD DEL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN Y LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA PARA INCENTIVAR LA REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DEL MEDIO RURAL DE LA PROVINCIA, DURANTE EL EJERCICIO 2013.

La Diputación de Ávila, mediante el Convenio específico de colaboración a formalizar con la Junta de Castilla y León, convoca para el año 2013 las bases que han de regir la convocatoria de ayudas dirigidas a los ayuntamientos de la provincia para incentivar la realización de obras de reparación, conservación y mejora de centros escolares de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia.

OBJETO.

Es objeto de estas bases la convocatoria de ayudas para financiar los gastos de reparación, conservación y mejora de centros escolares de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia, que se realizarán durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de agosto de 2013.

BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar las ayudas a que estas bases se refieren, los Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes, que sean titulares de inmuebles donde se ubiquen centros de educación infantil y primaria y estén interesados en mejorar las infraestructuras de los mismos. La financiación del importe de las actuaciones se hará con las aportaciones de la Junta de Castilla y León y de la Diputación que supondrán el 80% y con la de los Ayuntamientos que aportarán como mínimo el 20% restante del coste de la obra ejecutada.

DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder del crédito que durante el ejercicio económico tenga la partida 324/76203 correspondiente al Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2013, señalado en 180.000,00 € y financiado conforme al Convenio a formalizar entre la Junta de Castilla y León y la Diputación de Ávila.

La concesión de la subvención queda condicionada a la existencia de crédito suficiente y disponible en el momento de la resolución de la concesión.

IMPORTE DE LAS AYUDAS

Las ayudas económicas que pueden concederse en aplicación de estas bases serán como máximo del 80% del total de la actuación.

Se podrá anticipar el 100% de la subvención previa solicitud del Ayuntamiento beneficiario.

Los Ayuntamientos beneficiarios deberán aportar como mínimo el 20% del coste de la obra ejecutada en su respectivo ámbito, y asumir el pago de los tributos de carácter local derivados de la ejecución de la obra, sin proceder por ende a su exacción a ningún otro sujeto interviniente en este Convenio.

CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Para la valoración de las solicitudes se establece el siguiente baremo relativo a la superficie del centro y número de alumnos matriculados en el mismo durante el curso 2012/13

A) Superficie del centro

Superficie superior a 2.000 M2:	2,00 € / M2
Superficie entre 1.999 y 1.000 M2:	1,80 € / M2
Superficie entre 999 y 320 M2:	1,70 € / M2
Superficie inferior a 320 M2:	542,00 € / Ayto.

B) Escolares matriculados

Población escolar superior a 250 alumnos:	310,00 € / Ayto
Población escolar entre 249 y 100 alumnos:	260,00 € / Ayto.
Población escolar entre 99 y 20 alumnos:	210,00 € / Ayto.
Población escolar inferior a 20 alumnos:	109,00 € / Ayto.

La Comisión mixta formada por dos miembros de la Junta de Castilla y León y dos de la Diputación valorará de forma prioritaria las solicitudes cuyas obras se dirijan a mejorar los aspectos de seguridad, salubridad y confortabilidad de los centros.

En ningún caso el importe total de las ayudas podrá ser superior a los límites señalados ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.

Si el número de solicitudes rebasara el crédito disponible, la Comisión podrá proponer distribuir entre los Ayuntamientos peticionarios el crédito establecido en esta convocatoria reduciendo proporcionalmente el importe de la ayuda prevista.

Si existieran remanentes de crédito sobre los inicialmente comprometidos, la Comisión podrá proponer distribuir estos sobrantes económicos entre los Ayuntamientos peticionarios.

SOLICITUDES y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes deberán formalizarse mediante solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación (Anexo 1) y remitida al Registro General de la Diputación en los términos previstos en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Se acompañará a la solicitud:

- Proyecto técnico, memoria valorada o presupuesto en que conste:

- Descripción de la obra.
- Importe con desglose de los diferentes conceptos.

b) Certificación del Secretario/a - Interventor/a que acredite:

- No encontrarse realizada la obra para la que se solicita la ayuda.
- Existencia de consignación presupuestaria para los fines que se persiguen o compromiso de consignación, teniendo en cuenta que los Ayuntamientos deberán aportar como mínimo el 20% del importe total de la actuación.

• Ayudas que para la misma finalidad se hayan solicitado y, en su caso, obtenido de esa o de otras administraciones.

Si se apreciaran errores en la solicitud, se requerirá al Ayuntamiento para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes, con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su petición, archivándose la misma.

EXCLUSIONES

Quedarán excluidos de la presente convocatoria:

- Aquellos Ayuntamientos que perciban alguna ayuda para estos mismos fines de otras Áreas de la Diputación.
- Aquellos Ayuntamientos que perciban alguna ayuda para estos mismos fines con cargo a alguna de las líneas de subvención convocadas por el Área de Cultura, Juventud y Deportes de la Diputación.
- Aquellos Ayuntamientos que sean deudores de la Diputación de Ávila, de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la Agencia Tributaria.
- Aquellos presupuestos que no respondan al objeto de esta convocatoria.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 21 de mayo de 2013 a las 14,00 horas.

RESOLUCIÓN

Una vez formalizado el convenio con la Junta de Castilla y León, que sirve de base a la presente convocatoria, el órgano competente de la Corporación dictará resolución que se notificará a los Ayuntamientos beneficiarios indicando la cuantía de la ayuda concedida.

Los Ayuntamientos a los que se conceda ayuda económica vendrán obligados a comunicar cualquier alteración de los datos que sirvieron de base para la concesión, pudiendo la Diputación Provincial, mediante Resolución motivada del Órgano Competente, modificar el acuerdo de concesión total o parcialmente.

EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Las obras que obtengan ayuda económica por aplicación de estas Bases, serán ejecutadas por el Ayuntamiento, mediante contratación con un tercero o ejecutadas por administración, debiendo en este caso comunicarlo el Ayuntamiento en el momento de hacer la solicitud.

El proyecto técnico, memoria valorada o presupuesto de las obras será encargado por el Ayuntamiento, que asumirá el coste.

En casos excepcionales y siempre que existan razones técnicas que lo justifiquen, se podrá proponer al Ayuntamiento algunos criterios que deban de tenerse en cuenta en el proyecto, memoria valorada o presupuesto, pudiendo condicionar el abono de la ayuda a que las mismas se incorporen.

PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA.

A efectos de justificar la subvención concedida, los ayuntamientos deberán presentarla siguiente documentación justificativa:

- Certificación del Secretario/a - Interventor/a que acredite:
 - El destino de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.
 - Importe del pago realizado.
 - Ayudas obtenidas y /o solicitadas para la misma finalidad a otros Organismos públicos o privados
 - Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
- Copia compulsada de las facturas y certificación de obra correspondiente.

Si el ayuntamiento hubiera percibido en su caso el anticipo se aprobará la justificación y se adjuntará al expediente.

Si el Ayuntamiento no hubiese percibido el anticipo se procederá a aprobar la justificación y abonar la subvención.

Si de la documentación justificativa remitida por el Ayuntamiento se dedujera que se ha efectuado obra por importe inferior al presupuestado en su solicitud, la ayuda se modificará adecuándose la cuantía de la misma al menor gasto producido.

Los servicios técnicos de la Diputación de Ávila o de la Junta de Castilla y León podrán en cualquier momento, realizar una supervisión de las obras en ejecución o finalizadas, a los efectos oportunos.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

La citada documentación justificativa deberá ser dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación en el Registro General, siendo el plazo de presentación de la misma hasta a las 14:00 horas del día, 18 de septiembre de 2013.

En el caso de que no se justifique debidamente en tiempo y forma se procederá a cancelar la ayuda concedida.

Si el Ayuntamiento beneficiario hubiese percibido el anticipo de la subvención deberá reintegrar el mismo.

El Presidente, *Agustín González González*

**SOLICITUD
(ANEXO 1)**

**CONVENIO PARA INCENTIVAR LA REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA
DE CENTROS ESCOLARES DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, DURANTE EL
EJERCICIO 2013**

Sr. la. Alcalde/sa del Ayuntamiento de

SOLICITA la concesión de ayudas para financiar los gastos de reparación, conservación y mejora del:

- Centro Escolar
- Obra a realizar
- Presupuesto total de la obra€
- Ayuda solicitada€

De conformidad con las bases de convocatoria, acompaña la siguiente documentación:

a) Proyecto técnico, memoria valorada o presupuesto.

b) Certificación Secretario/a- Interventor/a que acredite:

- No encontrarse realizada la obra para la que se solicita la ayuda.
- Existencia de consignación presupuestaria para los fines que se persiguen o compromiso de consignación, teniendo en cuenta que los Ayuntamientos deberán aportar como mínimo el 20% del importe total de la actuación.
- Ayudas que para la misma finalidad se hayan solicitado, o bien obtenido.

Que si o no solicita la percepción del anticipo del 100% que le corresponda según la cuantía de la subvención que esta Entidad pueda percibir.

Y DECLARA

Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario para la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva en el Convenio para incentivar la reparación, conservación y mejora de Centros escolares de educación infantil y primaria.

En..... ade de 2013

Fdo:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.-